



AL CONTESTAR CITE:
2024-03-009578

Regional INTENDENCIA CALI

AVISO

TIPO: INTERNA
TRAMITE: 16062-AVISO APERTURA
SOCIEDAD: 98389556 - YONI FERNANDO HERNANDEZ TERAN
REMITENTE: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
TIPO DOCUMENTAL: Aviso
CONSECUITIVO: 620-300408
FOLIOS: 2
ANEXOS: 0

LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 2024-03.008687 DE FECHA 18 DE OCTUBRE 2024.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación N° **2024-03.008687** de fecha 18 de octubre 2024, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización al señor **YONI FERNANDO HERNANDEZ TERÁN**, persona Natural Comerciante, identificado con cédula de ciudadanía No.98389556 y domicilio en Carrera 18 # 12-13 Apto 1401, Torre Andina, IPIALES –NARIÑO, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que por auto identificado con radiación N°**2024-03-008687** de fecha 18 de octubre 2024, se designó al representante legal el señor **Yoni Fernando Hernandez Terán** identificado con C.C. 98389556, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en:

**Dirección: Carrera 18 # 12-13 Apto 1401, Torre Andina
IPIALES-NARIÑO**

Correo electrónico: Jhonyhernandez@construceramicas.com

Celular:3217604874 Teléfono fijo: 3217604874

4. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre cines del deudor, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. El presente aviso SE FIJA en baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días a partir del día 4 de diciembre de 2024, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 10 de diciembre de 2024, siendo las 5:00 p.m. y se agrega al expediente.

Este aviso se fija conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (www.supersociedades.gov.co).

Página: | 1

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover

empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



Se advierte que el documento mencionado queda a disposición en la Baranda Virtual de la Superintendencia de Sociedades, según el protocolo establecido en el Anexo de la Resolución 100-001101 de 2020.

Cordialmente,

TRD: ACTUACION
CDP:C1402

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: claudiaap

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: claudiaap

CARGO: Secretaria Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Cali

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: claudiaap

CARGO: Secretaria Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Cali

Validar documento Res_325_19-01-2015
717C-68d8-7174-6SdS-7174-6RdR

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Página: | 2